

CAPÍTULO III.

LA SUSPENSIÓN DE LA ACUÑACIÓN DE PLATA EN LA INDIA.

Sir Guilford Molesworth, delegado de la India en la Conferencia de Bruselas, decía á la Comisión encargada de examinar los diversos proyectos presentados ante ella: «La Comisión que ha sido nombrada en Inglaterra para estudiar especialmente el régimen monetario de la India, ha aplazado la celebración de sus sesiones durante el tiempo en que han de tener lugar las de esta Conferencia; pero si ella no llega á un resultado, la India tendrá que obrar por sí misma. La adopción del patrón de oro está rodeada de grandes dificultades; pero será más funesta para los países que se sirven de la moneda de oro que para la India misma.»

La amenaza que encerraban las palabras del ilustre delegado de la India se cumplió, y en el mes de Junio del año de 1893 la India suspendió la libre acuñación de la plata, como una medida preliminar para la adopción de la moneda de oro.

Con fecha 21 de Junio de 1892, Lord Lansdowne y Sir David Barbour habían sometido al Gobierno Inglés, para el caso en que no diese resultado alguno satisfactorio la Conferencia Monetaria de Bruselas, una serie de proposiciones encaminadas á la introducción del patrón de oro en la India. Las proposiciones eran las siguientes:

«Suspender la libre acuñación de la plata por cuenta de los particulares, reservándose el Gobierno la facultad exclusiva de comprar barras y de transformarlas en rupias.

«Abrir las Casas de Moneda á la libre acuñación del oro. Cualquiera que llevase barras de oro tendría el derecho de hacerlas transformar en piezas de oro, las cuales gozarían de poder liberatorio ilimitado. Se tendría cuidado de dejar algún intervalo entre la suspensión de la acuñación de la plata y la apertura de las Casas de Moneda á la libre acu-

ñación del oro, porque habría un gran interés en ver el efecto producido por la suspensión de la acuñación de plata sobre el valor en oro de la rupia. Las nuevas piezas de oro serían la pieza de 10 rupias y la de 20 rupias.

«El peso y título de las monedas de oro que hayan de emitirse, serán los que sean necesarios para fijar la par del cambio entre ellas y el soberano, según el tipo de cambio que se desee establecer entre la India é Inglaterra. Por ejemplo: si se quiere poner la rupia á razón de 1 sh. 4 d., la pieza de 10 rupias contendrá el peso de oro fino, correspondiente á un valor de 10×1 sh. 4 d., sea 160 d., sea todavía $\frac{160}{240}$ ó $\frac{2}{3}$ del oro contenido en el soberano.

«La cuestión de la relación que debe establecerse entre la plata y el oro, exigirá un examen cuidadoso. No debemos pensar en volver á la antigua relación de 1 á $15\frac{1}{2}$. Tampoco se debe llegar á la que determine el precio más bajo de la plata. En fin, no debemos considerarnos obligados á aceptar la que fije el mercado en el momento en que el cambio se lleve á cabo. Una relación basada sobre el término medio de los precios de la plata durante un período limitado, y anterior á la adopción del patrón de oro, sería probablemente la solución más segura y equitativa.»

Todavía el día 22 de Enero de 1893, por telégrafo, el Gobierno de la India modificó las anteriores bases, y consultó se le autorizara para declarar, que las monedas de oro inglesas tendrían en la India curso forzoso, á un tipo no menor de $13\frac{1}{2}$ rupias por un soberano, como medida transitoria, y mientras se podía principiar la acuñación de monedas de oro.

El Gobierno inglés confió el estudio de todas estas diversas proposiciones á una Comisión presidida por Lord Herschell, y esta Comisión presentó su dictamen el 31 de Mayo, expresando, en el fondo, su conformidad con las ideas del Gobierno de la India, pero introduciendo algunas modificaciones de detalle.

Las conclusiones de la Comisión, son los principios sancionados por la ley de 26 de Junio de 1893; ella dispuso:

I. La suspensión de la acuñación de plata por cuenta de los particulares.

II. La autorización al Gobierno para acuñar nuevas rupias y emitir las en cambio de oro á razón de 1 sh. 4 d., ó sean 16 d. por rupia, ó lo que es lo mismo, cambiar una libra esterlina por 15 rupias ($16 \text{ d.} \times 15 = 240 = \text{d.} = \text{£ } 1$).

III. La circulación, con curso forzoso para el Tesoro de la India, de los soberanos y medios soberanos, ó sean las piezas de una libra y de 10 chelines.

La ley de 26 de Junio, dice un escritor francés en el «Bulletin de Statistique,» tiene esto de original: «que paraliza el patrón de plata sin proscribirlo, y que llama el patrón de oro sin proclamarlo.»

En efecto, la nueva legislación monetaria de la India no se ha propuesto llevar á cabo la demonetización de la plata, ni ha escogido el oro como unidad monetaria; se ha contentado con un peligroso término medio, que consiste en adoptar el oro como regulador de los precios sin la existencia de las monedas de oro, ó como dicen los ingleses, se ha limitado á crear el «standard» de oro.

La ley ha dejado, pues, á la enorme cantidad de plata que existe en la circulación de la India el curso forzoso ilimitado que antes tenía, ha hecho posible la introducción de las monedas de oro, y ha pretendido, por medio de la futura acuñación de plata reservada al Gobierno, establecer una relación fija entre los dos metales, superior á la del mercado, ó sea la de una libra esterlina por 15 rupias.

La preocupación constante del Gobierno de la India ha sido evitar las fluctuaciones del cambio, y equilibrar los Presupuestos amenazados de constante desnivelación por la imposibilidad de prever la baja del metal en el mercado de Londres; y para llegar á suprimir ese elemento perturbador, sin crear otros de mayor importancia, se ha querido sujetar á una relación fijada arbitrariamente, los dos metales, sin que ambos existan en la circulación, y sin que ambos puedan acuñarse libremente.

Este cambio de legislación, que fué conocido simultánea-

mente en la India y en Inglaterra, produjo las dos terribles consecuencias que eran de esperarse: la depresión de todos los valores en rupias; y una baja, sin ejemplo, del precio en oro de la plata en barras.

Para tener una idea del efecto que produjo en el mercado de la plata la promulgación de la ley, doy á continuación la cotización diaria del metal en las Bolsas de Londres y Nueva York, del 23 de Junio al 20 de Julio.

Fechas.	Precio. Londres.	Precio. Nueva York	Fechas.	Precio. Londres.	Precio. Nueva York
23 Junio 1893	38 d.	81¼ cs.	7 Julio 1893*	34⅞ d.	71¼ cs.
24 " "	37½ "	81¼ "	8 " "	33 " "	72⅞ "
26 " "	36 " "	77¾ "	10 " "	33 " "	71½ "
27 " "	35 " "	76 " "	11 " "	33⅞ "	71 " "
28 " "	34 " "	67 " "	12 " "	33 " "	71¼ "
29 " "	31¼ "	63 " "	13 " "	33 " "	73 " "
30 " "	30½ "	69 " "	14 " "	33⅞ "	73 " "
1 Julio	33½ "	73¼ "	15 " "	33⅞ "	72½ "
3 " "	33½ "	74¼ "	17 " "	33¾ "	73 " "
4 " "	34½ "	" "	18 " "	33½ "	72 " "
5 " "	34¾ "	73 " "	19 " "	33 " "	70¾ "
6 " "	34¾ "	73½ "	20 " "	32¾ "	70 " "

Como se vé, la baja del precio del metal fué extraordinaria y sin precedente en la historia de los metales preciosos: en una semana la plata bajó 7½ d. en Londres, y 18¼ cents. en Nueva York, ó lo que es lo mismo, casi 20 p 8 en el primero de dichos mercados, y 22⅓ en el segundo. Es verdad que los precios se repusieron prontamente, pero siempre se conservaron á un nivel bastante bajo.

Se comprende fácilmente el efecto causado por la suspensión de la acuñación en la India. La Comisión Herschell lo había previsto, y había analizado cuidadosamente la influencia que la ley debía ejercer.

La India ha acuñado cantidades considerables de metal en estos últimos años, y ha absorbido casi la tercera parte de la producción total.

Según los datos que contiene el informe de la Comisión, he aquí la importancia de la acuñación y de las introducciones de plata.

El término medio de la amonedación fué como sigue:

1870-1871 á 1874-1875. Término medio...Rx.	2.931,282
1875-1876 á 1879-1880 „ „ ... „	8.493,881
1880-1881 á 1884-1885 „ „ ... „	4.480,408
1885-1886 á 1889-1890 „ „ ... „	8.310,788
1890-1891 Un año. „ „ ... „	13.163,474
1891-1892 „ „ ... „	5.553,970
1892-1893 „ „ ... „	12.705,210

Término medio anual 1870-71 á 1892-93...Rx.	6.630,628
Idem ídem ídem 1875-76 á 1892-93... „	7.658,223

El término medio de la plata en barras, depositada como reserva del papel circulante, fué el siguiente, de 1870 á 1892:

1870-1871 á 1874-1875, término medio...Rx.	1.468,771
1875-1876 á 1879-1880 „ „ ... „	1.319,060
1880-1881 á 1884-1885, término medio, Rx.	756,829
1885-1886 á 1889-1890, „ „ „	1.019,884
1890-1891. Un año, „ „ „	747,974
Al 31 de Marzo de 1892, era de..... „	1.775,569
El término medio en los 22 años ha sido „	1.152,105

Las importaciones de plata en igual período de tiempo, han sido:

1870-1871 á 1874-1875, término medio, Rx.	3.063,082
1875-1876 á 1879-1880, „ „ „	7.054,200
1880-1881 á 1884-1885, „ „ „	6.080,527
1885-1886 á 1889-1890, „ „ „	9.635,134
1890-1891. Un año, „ „ „	14.175,136
1891-1892 „ „ „	9.022,184
1892-1893 „ „ „	12.863,569

Término medio anual, 1870-71 á 1892-93 Rx.	7.183,722
Idem ídem ídem 1875-76 á 1892-93 „	8.328,344

Ha sido, pues, muy natural, que al cesar una acuñación tan considerable y al disminuir en una fuerte proporción las importaciones, bajasen los precios de la plata; porque, como decía la misma H. Comisión, á estas causas se une una alza en el valor del oro y, sobre todo, el temor que se apodera de la imaginación de los hombres; es decir, el pánico que engendra la dificultad de conocer lo que el porvenir reserva al metal blanco.

La nueva legislación monetaria de la India ha empeorado la situación de la plata en los mercados del mundo, y no ha llegado á mejorar las condiciones especiales en que dicho país se encuentra colocado.

Es verdad que el Gobierno de la India (como el de todos los países monometalistas-plata que tienen una deuda contraída en oro en el extranjero) atravesaba por un período crítico y embarazoso que, como decía Sir David Barbour, la situación financiera y el equilibrio de los presupuestos estaban á merced del cambio y de todos aquellos que tienen poder bastante para influir sobre los precios de la plata, porque una alza en el valor del metal podía producir un excedente, y una baja de un penique, ocasionar un deficiente de más de tres «crores,» ó sea de 30 millones de rupias; pero el remedio ha sido peor que los males que ha pretendido curar, porque ni se ha obtenido la fijeza deseada en los cambios, y sí se ha hecho más angustiosa y desesperada la situación comercial de la India y del mundo entero.

Ha sido arriesgadísima la reforma llevada á cabo, y su ejecución está rodeada de grandes dificultades y de peligros serios. El objeto que se ha perseguido ha sido evitar las fluctuaciones del cambio extranjero, y el medio puesto en práctica para conseguirlo ha sido fijar una relación entre los dos metales que sirviera de base á la nueva acuñación de rupias que el Gobierno se reservaba el derecho de hacer, á

razón de 15 rupias por una libra esterlina, ó lo que es lo mismo, para obtener desde luego un cambio fijo, se proponía una relación de valor entre el oro y la plata, que podía llegar á ser efectiva si el Gobierno acuñaba nuevas monedas de plata y si le ofrecían oro en cambio de ellas. ¡Una esperanza sirviendo de apoyo á una realidad!

El Gobierno de la India y la sabia Comisión encargada de estudiar sus proposiciones, han caído en el error de suponer que lo que otras Naciones han podido hacer, merced á circunstancias muy especiales, podría ejecutarse allí, aun sin la existencia de aquellas mismas circunstancias; ó mejor dicho, han puesto en olvido la influencia preponderante del medio social para el cual debían legislar.

La lectura del informe de la Comisión Herschell produce esa convicción. A la reconocida competencia é ilustración de los hombres que la formaban, no podían ocultarse las diferencias que entre unas y otras Naciones existen, ni las causas que garantizaban el éxito de ciertos y determinados artificios; pero sin duda entró por mucho en las resoluciones que adoptaron, la confianza en el poder que ejerce la Gran Bretaña sobre los mercados monetarios y sobre las relaciones internacionales del mundo comercial.

Dos ejemplos, sobre todo, sedujeron á la Comisión: el de la Holanda y sus colonias de las Indias Orientales; y el de Austria Hungría.

La Holanda, como ya lo he explicado, después de haber estado sujeta al régimen monometálico-plata, á partir de su ley monetaria de 26 de Noviembre de 1847, fué de las primeras Naciones Europeas en suspender la acuñación de dicho metal por su ley de 6 de Junio de 1875, y en autorizar la del oro, atribuyéndole pleno poder liberatorio. En la circulación interior no existen monedas de oro; en ella solo la plata llena el oficio de moneda, manteniéndose á la par legal ambos metales, y las piezas de 10 florines permanecen en el Banco de los Países Bajos, sirviendo de garantía al cambio extranjero, y solo salen de él para ser exportadas por el comercio.

La existencia de oro en poder del Banco nunca excede de 80 millones de florines, y el «stock» de plata del país se calcula en un término medio de 375 á 400 millones de florines.

En las Colonias de las Indias la moneda de oro es escasísima, y puede decirse que la plata continúa siendo la moneda por excelencia de la circulación. Pues bien, la Holanda ha mantenido con todas las Naciones Europeas su cambio exterior casi á la par, como si fuera un país monometálico-oro, y lo que es más raro aún, el cambio entre ella y sus colonias se ha regido también por el oro, sin que éste existiese en la circulación.

El Imperio Austro-Húngaro presenta un fenómeno muy semejante al de los Países Bajos, á pesar de haber estado sujeto durante muchos años al curso forzoso del papel inconvertible.

Las leyes monetarias del Imperio, de 24 de Diciembre de 1867 y de 9 de Marzo de 1870, establecieron el sistema monometálico-plata; pero, de hecho, la circulación estaba compuesta, casi en su totalidad, de papel moneda emitido por el Banco Nacional hasta por valores de 1, 10 y 50 florines.

La plata y el oro huyeron de la circulación, arrojados por el papel, y en los primeros años de la depreciación de la plata, el mercado de Londres recibió el excedente de las exportaciones de este metal.

Más tarde, de 1878 á 1879, comenzó de nuevo la acuñación de plata en fuertes proporciones por cuenta de los particulares, y á partir de esta fecha, por cuenta del Estado, y la circulación se acrecentó en 7 millones de libras esterlinas. La acuñación de plata ha sido después, término medio, de un millón de libras al año.

Este estado de cosas se prolongó hasta la promulgación de la ley de Agosto de 1892, en virtud de la cual se adoptó el patrón de oro.

Pues bien, durante todo este tiempo, el cambio exterior del Austria ha sufrido muy poco, y la baja que en él se ha experimentado, no ha obedecido, ni por su importancia ni por sus oscilaciones, á la del valor en oro de la plata.

El término medio del cambio sobre Londres, por £ 10,

era el de 141,78 florines en el año de 1861; bajó á 109 en 1865; pero subió á 125,98 en 1867. Descendió á 110,53 en 1872, para volver á elevarse á 125,25 en 1877. Hasta 1882 se mantuvo entre 117,30 y 119,60, para subir en 1886 á 126,01, y en estos últimos años el precio del cambio ha sido superior á el de la plata.

El caso es muy notable, dice, con razón, la Comisión Herschell. «La baja en el cambio, que hubiera acompañado ó seguido la baja del valor de la plata en el mercado, ha sido evitada con la clausura de las Casas de Moneda á la libre acuñación, y durante más de una década se ha mantenido una mayor firmeza en el cambio, á pesar del papel inconvertible y con solo que la acuñación la hubiera hecho el Gobierno por su cuenta.»

Ahora bien, ¿á qué se deben estos dos casos que han servido de modelo para la reforma monetaria de la India y que, en efecto, presentan un justo motivo de observación y de estudio?

Por lo que toca á la Holanda, ella debe el sostener su cambio sobre Londres á un tipo nunca mayor de 12, 10 florines, á tres circunstancias, que no deben ponerse en olvido, á saber: á la suspensión de la acuñación de la plata antes de que una fuerte depresión se hubiera hecho sentir; á la existencia de una cantidad de oro proporcionada á las necesidades de su comercio con el extranjero, y á su política bancaria de no negar jamás el oro para la exportación, apoyada en los saldos de su Balanza mercantil, comprendiendo en estos saldos el comercio de sus colonias del Oriente. En efecto, cuando la Alemania comenzaba apenas á llevar á cabo la demonetización de la plata, los Países Bajos modificaron su sistema monetario y pudieron obtener el oro sin grandes sacrificios, no existiendo, como no existía entonces en la circulación. En poco tiempo el oro afluyó al mercado de Amsterdam, y el Banco pudo guardar en sus cajas una cantidad bastante para asegurar la liquidación de sus obligaciones internacionales. En el corto espacio de seis meses, de 1º de Julio á 31 de Diciembre de 1875, la acuñación ascendió

á 41.100,000 florines en piezas de 10 florines, y al 31 de Marzo de 1876 se elevaba á 56.171,060 florines. En 1877 la amonedación llegaba á la cifra de 67.992,087 de florines.

Por otra parte, el Banco Nacional ha comprendido perfectamente el papel que la moneda de oro debe desempeñar, y la ha consagrado á servir los intereses del comercio internacional, no negándola jamás para la exportación.

Mr. Van den Berg, Director del Banco, decía en la Conferencia de Bruselas: «El Banco Neerlandés es muy avaro de su oro cuando se le pide para la circulación interior; porque cree que para los cambios en el interior bastan las piezas de 1 florín y de 2½ florines, unidas á los billetes del Estado de 10 y de 50 florines, y con los billetes del Banco de 25 florines. ¿Y con qué objeto el Banco que tengo el honor de dirigir persigue esta política? Con ningún otro que el de dar todo el oro que se le pida para las exportaciones, cuando esa necesidad se hace sentir.»

La existencia máxima y mínima de oro en poder del Banco, refleja muy bien esa política inteligente y hábil.

Años.	Máxima.	Mínima.
1880-81	80.518,000	52.020,000
1881-82	50.765,000	7.941,000
1882-83	22.274,000	5.029,000
1883-84	46.564,000	18.201,000
1884-85	44.221,000	23.721,000
1885-86	59.297,000	35.897,000
1886-87	80.445,000	58.440,000
1887-88	61.221,000	48.283,000
1888-89	68.934,000	57.892,000
1889-90	66.469,000	57.081,000
1890-91	61.402,000	39.237,000
1891-92	52.850,000	37.986,000
1892-93 hasta Octubre.	38.580,000	37.973,000

Sin embargo, si los saldos favorables del comercio no hubieran colocado á la Holanda en situación de recibir más de lo que tiene que dar á los países europeos, esa política hubiera llegado á ser ineficaz; los cambios se hubieran elevado hasta hacer exportable la plata en la circulación interior, y hubiera sido preciso completar la reforma monetaria. El cambio sobre Londres casi siempre le ha sido favorable, y él ha dado á sus monedas un valor mayor del que correspondía al metal que contenían. La inversa también se ha verificado, y entonces el oro ha sido exportado hasta dejar exiguas existencias que han comprometido gravemente los intereses del comercio.

El tipo del cambio que expresa el valor de una moneda en otra como término de las ofertas y demandas de letras ó giros comerciales, da una idea de los efectos que los saldos internacionales producían sobre la moneda de plata de la Holanda aún en los momentos en que se depreciaba el metal en el mercado de Londres.

Años.	Precio medio. Plata standard.	Relación del oro á la plata.	Tipo medio. Cambio Londres.	Relación del oro á la plata.
1871	60½ d.	15.586 á 1	11.90	15.364 á 1
1872	60⅓ „	15.629 á 1	12.03	15.531 á 1
1873	59¼ „	15.915 á 1	12.02	15.512 á 1
1874	58¾ „	16.154 á 1	11.87	15.325 á 1
1875	56⅞ „	16.590 á 1	11.92	15.389 á 1
1876	54¼ „	17.426 á 1	12.06	15.564 á 1
4 meses				

El cuadro anterior demuestra todo el poder de la Balanza comercial; porque la cotización de la plata en Londres no era la medida del valor del metal de las monedas holandesas, y siempre valió más el florín hasta el año de 1875. Después el oro regularizó el cambio y eso explica la enorme diferencia en la cotización media de los dos últimos años de 1875 y de 1876.

Por lo que toca al Austria, la explicación es mucho más sencilla, y se encuentra estudiando el movimiento de las importaciones y exportaciones. A pesar del papel inconvertible y de la moneda de plata que ha existido en la circulación, los metales preciosos, oro y plata, no han dejado de ser importados. De 1878 á 1889, que es el período más favorable de los cambios extranjeros, las exportaciones dejaron un excedente sobre las importaciones, de 1,332.700,000 de florines, lo que da un término medio de 121.000,000 por año.

Ahora bien, las condiciones de la India no se parecen á las de Holanda y á las del Austria; porque aunque es verdad que su comercio le es favorable, tiene una inmensa deuda en oro, que obliga á hacer á su Gobierno pagos en Londres, por valor de £ 18.000,000 al año. Por otra parte, en Holanda el oro defiende el cambio, y el Gobierno de la India ha pretendido sostenerlo sin que él exista y con la sola promesa de acuñar nuevas rupias con la relación de 15 por £ 1, cuando manteniéndose el nivel del cambio sobre dicho tipo, sea costeable la exportación del oro de Londres á la India. Los hechos han demostrado los peligros de la arriesgada reforma y su falta completa de éxito. En los primeros momentos, las ventas de los giros del Consejo de la India, se verificaron al tipo de cambio fijado por la ley: el día 26 de Junio, 57-00-000 Rs. á 1 sh. 3¾ d. y 1 sh. 3½ d.; 9-00-000 á 1 sh. 3½ d. y 1 sh. 4¾ d.; el día 28, 22-61-400 á 1 sh. 3½ d. y 1 sh. 4 d.; pero desde el día 29 los precios no pudieron sostenerse. Durante todo el mes de Julio no se hicieron ventas; en Agosto el tipo bajó á 1 sh. 3¾ d. y en seguida á 1 sh. 3½ d.; en Septiembre las ofertas no excedían en los primeros días de 1 sh. 2¼ d., y á mediados del mes subían á 1 sh. 3¼ d., por la negativa del Consejo de hacer operaciones á menos de 15 d. por rupia. Las cosas continuaron en el mismo estado hasta el 31 de Diciembre, y es de esperarse que el Consejo acabará por aceptar ofertas á un precio menor de 15 rupias y que el oro no será exportado para la India.

El remedio con que el Gobierno Inglés ha pretendido evitar los malos efectos que la depreciación de la plata causa

en la India, ha sido, pues, ineficaz y contraproducente. El metal ha bajado más en relación con el oro; no se ha obtenido la fijeza de los cambios, y de día en día se agrava más la situación monetaria del mundo.

Probablemente el Gobierno Inglés tardará mucho en derogar la ley de 26 de Junio de 1893, pero tendrá que llegar á ese resultado inevitable, porque hoy puede decirse con justicia, que la India no tiene moneda y que ha vuelto al trueque primitivo en plena civilización.

CUARTA PARTE.

CAPITULO I.

LA SOLUCION DEL PROBLEMA MONETARIO.

El estudio que he hecho de los esfuerzos impendidos para hallar una solución satisfactoria al problema monetario, demuestra evidentemente que ninguna Nación por sí sola y por poderosa que sea, ejercerá influencia bastante para restablecer el imperio de los sanos principios que rigen la circulación monetaria, y que no son los países que han adoptado el oro como moneda los que han de tomar mayor empeño por hacer cesar los males que se desencadenan sobre el mundo comercial.

Sin embargo, esto no quiere decir que haya arreglo satisfactorio para dar término á la cuestión monetaria, y que sea de todo punto imposible aumentar el empleo de la plata, ó reintegrarla en las funciones de que ha sido privada y que tan bien ha desempeñado en el transcurso de los siglos.

Sobran las medidas de fácil adopción que podrían acrecentar el consumo de la plata ó hacer más estable su precio, y es bastante conocido el sistema en virtud del cual los dos metales preciosos podrían conservar una relación fija, acuñándose según las necesidades del comercio y de la industria; pero hay errores y preocupaciones que á las unas se oponen, y grandes intereses que combaten el otro.

Sin duda, hay un error que inficiona las teorías monetaria hoy en boga, y que ha hecho que, muy á menudo, se confundan las necesidades del comercio internacional de metales preciosos con las de la circulación interior de cada país, y los principios que gobiernan el uno, con las reglas á que la otra debe sujetarse.

A nombre de este error, se han preconizado las ideas que, al condenar la plata como metal monetario, la consideran de-